RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 353 -2018-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 06 DIC. 2018

VISTO:

El Informe Nº 1034-2018.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 12de noviembre de 2018; el Informe Nº 1340-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 14 de agosto 2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe del visto Nº Nº 1034-2018.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 12 de noviembre de 2018, la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, solicita a la Gerencia General Regional, la habilitación de fondos por Encargo Interno por el monto de S/ 1, 240.70 (Un mil doscientos cuarenta con 70/100 soles), monto que será destinado para pagar el derecho de Certificado de Inexistencia de restos arqueológicos - CIRA, en el marco del proyecto *"Recuperación de ecosistema de Bofedales Altoandinos en 06Distritos de las Provincias de Abancay y Grau en la Región Apurímac"*, designado como responsable de dicho fondo al servidor Luis Ángel Gonzales Ferro;

Que, con el Informe Nº 1340-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 14 de agosto de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, por el monto de S/ 1, 240.70 (Un mil doscientos cuarenta con 70/100 soles), tal y como se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento	Meta	Específica detallada	PIM	Certificado	Saldo por certificar	Monto solicitado
Recursos Ordinarios	087	2.6.8.1.2.1 – Estudios de Pre Inversión	4 548 667.00	2 500 032.70	2 048 634.30	20 000.00
Total			4 548 667.00	2 500 032.70	2 048 634.30	20 000.00

Con el Proveído Gerencial inserto en el Expediente Nº 7621, de fecha 12de noviembre de 2018, la Gerencia General Regional instruye dar trámite al requerimiento efectuado por la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversión, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

DATOS	CONCEPTO
Nombres y Apellidos	Lusi Angel Gonzales Ferro
DNI	42515580
Condición y/o modalidad de contrato	Contrato de trabajo con Carácter Temporal con cargo a proyectos de inversión
Descripción del Objeto del encargo	Certificado de inexistencias de restos arqueológicos - CIRA
Lugar	Abancay
Fecha	Del 09 al 30 de noviembre de 2018
Datos del Certificado Presupuestario	Informe Nº 1340-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO
Clasificadores presupuestales	26.81.21 (estudios de Pre Inversión)
Concepto de Gastos	Pago de derecho para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA

Monto del Encargo	S/ 1, 240.70 (Un mil doscientos cuarenta con 70/100 soles)
Condición a Sujetarse	Servicios
Pliego	Gobierno Regional de Apurímac
Unidad Ejecutora	0747 Sede Central – Región Apurímac
Fuente de Financiamiento **Tipo de Operación**	Recursos Ordinarios A-Encargo Interno
Correlativo de Meta	087-2018
Denominación	"Elaboración de Estudios de Pre Inversión"

Que, con atención al Proveído Administrativo inserto en el expediente Nº 15137 de fecha 13 de noviembre de 2018, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, remite el Informe Nº 2160-2018-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 15de noviembre de 2018, el mismo que contiene el Informe Nº 222-2018-GR.APURIMAC/07.04.EAP, en el cual se opina con respecto a la imposibilidad de obtener postores para la prestación de los servicios señalados en los párrafos precedentes y la viabilidad de ser tramitado mediante la modalidad de habilitación de Fondos por Encargo Interno.

Que, con el Proveído Administrativo a inserto en el expediente Nº 15350, de fecha 15 de noviembre de 2018, la Dirección Regional de Administración instruye se de atención al requerimiento, previa evaluación;

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "*Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral Nª 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral Nª 004-2009-EF/77.15 de fecha 8 de abril del 2009, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de los mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 40.2 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la Directiva Nº 007-2017-GRAP/06/GG aprobada por Resolución Gerencial General Regional Nº 327-2017-2017-GR-APURIMAC/GG; la Resolución Ejecutiva Regional Nº 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 01 de febrero de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS POR ENCARGO INTERNO, en vías de regularización, para la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, a nombre del servidor **Luis Ángel Gonzales Ferro,** identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 42515580, servidor con Contrato de trabajo con Carácter temporal con cargo a proyectos de inversión, por el importe de S/ 1, 240.70 (Un mil doscientos cuarenta con 70/100 soles), de acuerdo al cuadro siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

C/M	Denominación del Proyecto	Especifica del Gasto	Importe Total
087-2018	*"Elaboración de Estudios de Pre Inversión"*		
	Estudios de pre Inversión	2.6.8.1.2.1	S/ 1, 240.70
TOTAL			**S/** 1, 240.70

Procediéndose en este caso a girar los cheques correspondientes a nombre de la persona encargada por los montos autorizados en cada fuente de financiamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- El gasto del fondo habilitado se aplicara a la específica de gasto señalada en el cuadro precedente con detalle en el correlativo de meta, los que están considerados en el clasificador por objeto del gasto para el año fiscal 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- El responsable del fondo vía encargo se compromete a presentar **la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009.

La actividad materia del Encargo se llevará a cabo tal y como se ha señalado en los considerandos y en el plan de trabajo, detallándose en el siguiente cuadro:

Ítem	Provincia y Distrito	Lugar	Fecha de la actividad
01	Abancay	Abancay	Del 09 al 30 de noviembre de 2018

ARTÍCULO CUARTO.- El monto máximo para cada la adquisición de bienes o prestación de servicios deberá estar regido por las normas pertinentes, no siendo válido el fraccionamiento.

Para efectos de la rendición, solo se reconocerá hasta el máximo habilitado según los clasificadores presupuestales señalados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos deberán ser justificados con Comprobantes de Pago, los mismos que reunirán los requisitos mínimos establecidos por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

ARTICULO SEXTO.- El Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, será responsable de hacer seguimiento a los gastos efectuados por el Responsable

del Fondo habilitado, cautelando su veracidad y que los gastos a efectuar, estén relacionados al objeto e interés de la actividad por la cual se otorgó el habilito.

ARTICULO SEPTIMO.- Remítanse copias de todos los actuados a la Dirección Regional de Administración.

ARTICULO OCTAVO.-Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, al Responsable del manejo del Fondo por Encargo Interno, al Órgano de Control Institucional, a los Sistema Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Econ. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

C.c.
Archivo

DMRN/DR.ADM.
JGDT/Asist. Adm.